



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de junio de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que la parte demandante no allegó escrito de subsanación de la demanda dentro del término concedido. Sírvase Proveer.

Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2024 00 062 00			
DEMANDANTE	Cristian Camilo Pachón Castañeda	C.C. No.	1.033.690.170
DEMANDADA	Sofka Technologies S.A.S y Valtica S.A.S		
ASUNTO	Pago acreencias laborales.		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante proveído de fecha Dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), notificado por anotación en estado del día Diecisiete (17) del mismo mes y año, este juzgado dispuso conceder a la parte actora el término de cinco (5) días a efectos de subsanar el escrito de la demanda conforme a lo señalado en el auto que antecede.

El accionante mediante memorial radicado en la plataforma SIUGJ solicitó al despacho que se realizare un estudio del caso en concreto y se estableciera que parte accionante fue notificada el día 12 de junio de 2024 día en el cual se le dio acceso al expediente.

Debido a lo anterior, el despacho estudió la solicitud de la parte actora y se evidenció que el día 31 de mayo La oficina Judicial le remitió un correo electrónico al apoderado del demandante informándole que el proceso de referencia se encontraba en la plataforma SIUGJ, tal como obra en el Folio 07 del Archivo 09 del Expediente Electrónico;



Nicolas Duarte Grandas <niduarte@unal.edu.co>

Generación de la Demanda en línea No 841153

Radicación Demandas Juzgados Laborales Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<raddemlabctoba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Demanda en Línea Rama Judicial <demandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>
Cc: "CRISTIAN.PACHON87@GMAIL.COM" <CRISTIAN.PACHON87@gmail.com>, "NIDUARTEGR@UNAL.EDU.CO" <NIDUARTEGR@unal.edu.co>

31 de mayo de 2024, 8:32

Buenos días,

La Oficina Judicial informa que esta demanda ha sido repartida de manera automática y aleatoria, a través del nuevo Sistema Integrado de Gestión Judicial – SIUGJ que entro en operación el 05 de Diciembre de 2023 en el Distrito Judicial de Bogotá.

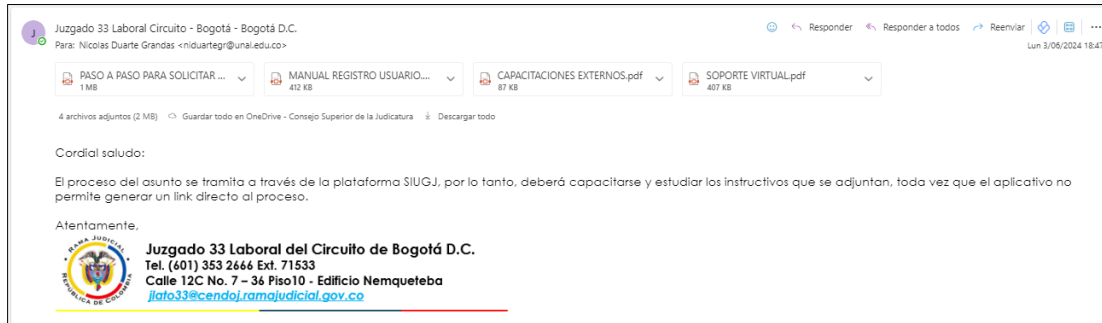
Por lo anterior, envío adjunta el **ACTA DE REPARTO RDO. CUP.**

110013105033-20240006200 del despacho **JUZGADO 033 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

Adicionalmente el día 03 de junio de 2024 el despacho le remitió un correo electrónico a la parte actora indicándole que el proceso de referencia se encontraba en la plataforma SIUGJ y adicionalmente se adjuntaron los respectivos instructivos sobre la mencionada plataforma, tal como se evidencia a continuación:



Por lo anterior se evidencia que la parte actora tenía conocimiento de la plataforma SIUGJ y adicionalmente notó el despacho que no se allegó prueba alguna que demostrara que el accionante hubiese tenido dificultades técnicas con el aplicativo SIUGJ al momento de radicar la subsanación de la demanda, como tampoco allegó por otro medio la subsanación en tiempo de la misma. Además, teniendo en cuenta las directrices del Consejo Superior de la Judicatura esta autoridad judicial publica todos sus efectos procesales (Autos) tanto en la plataforma SIUGJ como en los Estados Electrónicos ubicados en el Micro sitio del Despacho en la página de la Rama Judicial; por lo tanto, el apoderado demandante contaba con múltiples opciones para conocer lo decidido por el despacho y adecuar sus actos para atender lo ordenado en el auto.

En consecuencia a lo anteriormente señalado, bajo los postulados del Art. 28 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el Art. 90 del C.G.P., se procede tal y como viene ordenado en auto anterior, a **RECHAZAR** la presente demanda y, de igual forma, la solicitud de la parte demandante respecto de la ampliación de términos para subsanar la demanda. Además, se ordena la desanotación de las presentes diligencias en el libro radicador de este Despacho y el sistema de gestión judicial SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 17 DE JULIO DE 2024
Por ESTADO N.º 041 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46f9c93499b404419bdec148155d0fd6b94d2bcf411bbcfcd9a81cc657b7690b**
Documento generado en 17/07/2024 04:12:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>